

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORRENT Y LA ASOCIACION DE VECINOS DEL VEDAT

En Torrent, a 26 de abril de 2013

REUNIDOS

De una parte, Dña. Desamparados Folgado Tonda, con DNI NÚM **52.744.743Q** Alcadesa del Ayuntamiento de Torrent, asistida por D. Jonatan Baena Lundgren, Secretario General de la Administración municipal.

Y de otra, D. Julio Fernández Santafé, con DNI número 25.377.088 S y domicilio en Torrent, Mar Jónico, nº 18, 46901 El Vedat,

ACTUAN

D^a. Amparo Folgado Tonda, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 124.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida por D. Jonatan Baena Lundgren, a los solos efectos de dar fe del presente acto y,

D. Julio Fernández Santafé, capacitado para concurrir, como Presidente, en nombre y representación de la Asociación de Vecinos el Vedat, con CIF G46946893, e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, en virtud de acuerdo de fecha de 04 de mayo de 2012, de la asamblea General de la asociación.

Ambas partes, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para la firma del presente convenio y,

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Torrent, en el ámbito de sus competencias, desarrolla actuaciones destinadas a mejorar la participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, en el ámbito del municipio en su conjunto, así como el impuso de la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y en su caso, de consultas ciudadanas.

La finalidad del presente convenio es impulsar la participación de las ciudadanas y ciudadanos residentes en el Barrio de El Vedat, en los asuntos públicos, la garantía de su derecho a la información, el fortalecimiento del tejido asociativo y la implicación ciudadana en la formación y evaluación de las políticas públicas, así como impulsar la generación de hábitos participativos entre la ciudadanía, a través de la

Asociación de Vecinos de El Vedat, asociación vecinal, sin ánimo de lucro, legalmente constituida e inscrita en el Registro Municipal (nº inscripción 65)

Asimismo, el Ayuntamiento de Torrent, desde el año 2002, ha cedido a la Asociación de Vecinos de El Vedat, el local municipal sito en Avda. San Lorenzo 148, para la implantación por parte de dicha entidad de una Biblioteca.

A tal efecto, y ante la ausencia en el ámbito territorial de El Vedat de un punto de registro e información municipal directamente dependiente del Ayuntamiento de Torrent, resulta de interés público canalizar, a través de la Asociación de Vecinos El Vedat, que la misma realice labores de coordinación y ayuda a los vecinos residentes en el Vedat, en relación con sus gestiones con el Ayuntamiento de Torrent.

A través de el presente convenio se canaliza tanto la puesta a disposición de la citada Asociación de local municipal adecuado como el otorgamiento de subvención directa que figura en el presupuesto general 2013 en la aplicación presupuestaria 9242.48032, siendo el importe de 16.000 Euros, así como se establecen las condiciones y compromisos que asume el beneficiario.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de colaboración tiene como objeto el fomento de la participación ciudadana en el Barrio de El Vedat, por tanto impulsar la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, así como la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación a través de la Sede electrónica Carpeta Ciudadana, y la facilitación de la presentación de documentos y realización de tramites administrativos ante el Registro General del Ayuntamiento de Torrent.

SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORRENT.

- a) El Ayuntamiento de Torrent, autoriza la cesión temporal de uso a favor de la Asociación de Vecinos de El Vedat del local municipal sito en la calle San Lorenzo 148, durante la duración del presente Convenio, para la realización por parte de la citada entidad de las actividades objeto del convenio y el mantenimiento de la biblioteca existente.
- b) El ayuntamiento de Torrent, dentro de sus posibilidades, pone a disposición de la Asociación de Vecinos de El Vedat, la aportación de información institucional y administrativa que la citada asociación pudiera necesitar para la realización de sus actividades.
- c) El Ayuntamiento incluirá en las publicaciones municipales, las actividades que la Asociación de Vecinos realice, de acuerdo con las indicaciones técnicas oportunas relativas a imagen, organización y plazos de difusión previstos en los boletines de información municipal existentes.

TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE EL VEDAT.

- a) Presentar con carácter anual su propuesta de actividad y de programación al Ayuntamiento de Torrent, utilizando la solicitud para subvención Directa-convenio de colaboración INTE_010, con el detalle del proyecto de las actividades (anexo III) en el que se describan las actividades previstas.
- b) Facilitar a los residentes en el Barrio de el Vedat, información de los procedimientos y órganos adecuados para su efectiva participación en los asuntos locales.
- c) Facilitar a las personas interesadas la presentación de documentos e instancias en el Ayuntamiento de Torrent, fomentado el uso de las tecnologías de la información para facilitar la gestión de sus trámites.
- d) Asesoramiento y formación, a través de jornadas, cursos formativos, etc en materia de utilización de Sedes electrónicas administrativas, y presentación de instancias, solicitudes y recursos a través de medios informáticos.
- e) Colaborar con el Ayuntamiento en cualquier actividad de carácter extraordinario de difusión o información que pueda requerir la intervención de la Asociación de el Vedat siempre que se prevea con el tiempo mínimo requerido para organizar dicha participación.
- f) Mantener en funcionamiento la biblioteca de la citada entidad.
- g) La Asociación de El Vedat, dará publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones, de conformidad lo establecido en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

CUARTA.- CUANTÍA Y CREDITO

Los presupuestos asignados se corresponderán siempre con años naturales, de acuerdo con la normativa presupuestaria del Ayuntamiento de Torrent. El importe de la subvención anual por lo tanto se ajustará a la propuesta de actividad aprobada y a los compromisos adquiridos por las partes.

La cuantía de la subvención otorgada a la entidad beneficiaria correspondiente al ejercicio 2013 asciende a la cantidad de 16.000 euros!

La referida cantidad se otorga con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 9242.48032 del vigente Presupuesto Municipal.

QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables los gastos realizados entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, tales como gastos de personal, material, y los de mantenimiento y funcionamiento del local afectado a la actividad.

SEXTA. GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o comendación, los impuestos personales sobre la renta, y los gastos de amortización.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las concesiones de las subvenciones a que el presente convenio se refiere serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos ó recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera administraciones ó entes públicos ó privados, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del importe de la actividad subvencionada y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones ó ayudas

Mediante la firma del presente Convenio, los comparecientes declaran expresamente resueltos, extinguidos, finiquitados y sin efecto alguno cualesquiera otros Convenios y/o acuerdos que hasta el día de hoy hubieran podido suscribirse entre las partes y que tengan el mismo objeto que el presente Convenio.

OCTAVA.- PLAZOS Y MODOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El importe total de subvención se prorrateará por trimestres naturales vencidos, realizándose entregas a cuenta a razón de 4.000,00 Euros en la cuenta bancaria indicada en el modelo de solicitud.

NOVENA.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

No será exigible la prestación de garantías por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que se incumpla el régimen de obligaciones asumidas en virtud de este Convenio

DECIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La justificación de la subvención anual se realizará mediante la presentación de instancia normalizada a disposición de los interesados en la web municipal y en el TDIC, siendo el plazo para su presentación el primer trimestre del ejercicio siguiente a la realización de las actividades objeto de subvención.

UNDECIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

En todo lo que se refiere al régimen de obligaciones de la entidad, al régimen sancionador y a los procedimientos de reintegro y control financiero de la presente subvención, se estará a lo dispuesto tanto en la normativa estatal integrada por la Ley General de Subvenciones, de 17 de Noviembre de 2003 y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio.

Ambas partes se comprometen a resolver de forma amistosa las cuestiones litigiosas que puedan surgir en el desarrollo del presente convenio. No obstante, en caso que no sea posible, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Valencia.

DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de Diciembre de 1999, así como la legislación aplicable relacionada.

En ningún caso se producirá en el marco del objeto del presente convenio, cesión, comunicación o acceso a datos de carácter personal contenidos en los ficheros titularidad de las respectivas entidades firmantes a terceros ajenos a los servicios proyectados, salvo accesos necesarios para la prestación de los mismos a los beneficiarios, o si media autorización legal, o se realiza por terceros la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero.

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio tendrá vigencia de un año, coincidente con el año natural, siendo prorrogable por anualidades, hasta un máximo global de cuatro años.

El presente convenio podrá ser prorrogado, estando condicionada su financiación a la presentación de la solicitud para el ejercicio siguiente en el último trimestre del ejercicio vigente y lo será tanto en su contenido normativo, como económico, siempre que exista crédito presupuestario disponible en las correspondientes aplicaciones presupuestarias. Este extremo se concretará mediante Acuerdo Adicional al convenio, donde se contemplarán los gastos y actividades objeto de subvención desde 1 de Enero del año en curso hasta el final del ejercicio,

Las partes podrán modificar de mutuo acuerdo, o denunciar el presente convenio en cualquier momento, comunicando con un mínimo de 60 días de antelación.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento ambas partes, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, de los cual doy fe.

POR EL AYUNTAMIENTO DE TORRENT



Desamparados Folgado Tonda

POR LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE
EL VEDAT
EI REPRESENTATE

Julio Fernández Santafe

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL



Jonathan Baena Lundgren